



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
03 JUN 2021	
Recibido.....	1014.....Hs.
Exp. N°.....	43731.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

CREACIÓN DE FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS VIALES

ARTÍCULO 1 - Creación. Créanse en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación, y en los términos establecidos en la Ley N.º 13.013, diez (10) unidades funcionales de investigación y juicio especializadas en delitos de tránsito en la Primera y Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia.

ARTÍCULO 2 - Competencia. La competencia de las unidades funcionales especializadas en delitos de tránsito se extenderán en la etapa de investigación y en la de juicio, sobre aquellos hechos que se encuentren subsumidos en los delitos previstos en los Arts. 84 bis y 193 bis del Código Penal, y 79 del Código Penal cuando el agente se hubiera encontrado conduciendo un vehículo con motor al momento de su comisión, así como su encubrimiento, la omisión de denuncia, la omisión de promover la persecución y represión de los responsables de aquellos hechos, incluyendo sus responsabilidades funcionales entre otros.

ARTÍCULO 3 - Competencia territorial. Las unidades funcionales especializadas en delitos de tránsito tendrán su sede en los distritos judiciales de La Capital y Rosario, a razón de cinco (5) unidades especializadas por Distrito.

ARTÍCULO 4 - Registro. Créase el Registro de Actuaciones Judiciales por delitos de tránsito en el ámbito del Ministerio Público de la Acusación, en el que deberán inscribirse todas las actuaciones judiciales que se inicien por delitos de tránsito con el alcance previsto en el Art. 2. El registro deberá detallar la cantidad de investigaciones penales preparatorias por distrito judicial, plazos de la tramitación de los procesos, cantidad de imputados, identificando los casos de reiteración de imputaciones; actuaciones elevadas



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

a juicio, modo de conclusión de los procesos y todo otro dato de interés. El registro será de acceso público. La identidad de las personas imputadas tendrá carácter reservado para el público en general.

ARTÍCULO 5 - Remisión de informes. El/la Fiscal General deberá remitir un informe semestral al Poder Legislativo, al defensor del pueblo, y a las organizaciones de Defensa de los derechos de las víctimas de delitos de tránsito que lo requieran, que detalle la cantidad de actuaciones judiciales iniciadas por delitos de tránsito, y el estado y avance de los procesos judiciales de competencia de las unidades funcionales especializadas en delitos de tránsito. Estas instituciones y organismos podrán solicitar al fiscal general y a los fiscales regionales, cualquier otra información referente al tema cuando lo estimen correspondiente.

ARTÍCULO 6 - Adecuaciones presupuestarias. Autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para lograr el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 7 - Implementación. La implementación de las unidades funcionales especializadas en delitos de tránsito se efectivizará dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días de sancionada la presente.

ARTÍCULO 8 - Cláusula transitoria. Actuaciones judiciales en trámite. Las investigaciones penales preparatorias que por las materias enumeradas precedentemente se hallen tramitando ante otras unidades funcionales de investigación al momento de la implementación de las unidades funcionales especializadas en delitos de tránsito, serán transferidas a estas últimas para la continuación del proceso.

ARTÍCULO 9 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DIPUTADO PROVINCIAL
OSCAR ARIEL MARTÍNEZ**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La calidad del servicio de justicia se encuentra íntimamente supeditada a la labor que previamente deben cumplir los fiscales en la investigación de los hechos delictivos, labor que evidentemente puede ser cumplida con mayor celeridad y eficiencia cuando es realizada a través de unidades dedicadas en forma exclusiva y especializada al estudio de determinados delitos.

La relevancia social de los delitos de tránsito fundamentalmente en las ciudades de mayor concentración demográfica de la Provincia hace necesario separar la problemática de los delitos de tránsito en sí, de otros hechos de inseguridad, como pueden ser los homicidios, robos y delitos sexuales o económicos, entre otros. La separación de las causas originadas por delitos viales del resto de los delitos hará posible registrar en toda la Provincia, de una manera diferenciada este tipo de hecho delictivo, logrando además poder contar con todas las estadísticas originadas por delitos viales.

La paralela creación del registro de actuaciones judiciales por delitos de tránsito permitirá cumplir con el postulado republicano de publicidad de los actos de quienes intervengan en la investigación y juzgamiento de los hechos delictivos, permitiendo cumplir con un mayor control de todos los órganos que participen en su investigación y juzgamiento, con la posibilidad de que la víctima a través de las organizaciones que propendan a su defensa puedan informarse adecuadamente de todo el desarrollo del curso de la investigación, con la consiguiente intervención en aras de mejorar la transparencia del sistema de juzgamiento de este particular tipo de delitos.

De esta manera se busca concretar el objetivo de lograr una mayor celeridad en el juzgamiento de estos delitos, una investigación a cargo de profesionales especializados, y el cumplimiento de una mayor transparencia permitiendo el acceso a información de las víctimas de estos delitos a través de las asociaciones que propenden a su defensa, todo ello



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

en aras de mejorar el sistema de la investigación y juzgamiento de estos delitos con notorio impacto social y trascendencia.

El país que tomó la delantera en lo referido a la atención especializada de los delitos de tránsito ha sido España, seguidos en nuestro continente por nuestro vecino Uruguay. Pero existen también antecedentes en nuestro país en Provincias como Mendoza y Salta que las han creado, con la finalidad que pretendemos de contribuir a que de una vez por todas las víctimas de estos delitos puedan dejar de percibir que los homicidios de tránsito son "homicidios de segunda", y permitirles contar con una administración de justicia que tenga procedimientos y criterios unificados en la materia.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares tengan a bien la aprobación de la presente.